



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA E INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO EXENTO N°: 054

SANTIAGO, 30 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020; en el Decreto N° 1920 de fecha 15 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N° 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, el Ministerio también colaborará con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad.

3° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19, a partir de la cual, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Por su parte, con fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la dictación del Decreto N°104, de 2020, declaró Estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional por un período de 90 días, el que fue prorrogado a través de los Decreto N° 269, 400 y 646 todos del 2020 de la misma autoridad.

4° Que, en este contexto, el Presidente de la República en el mes de junio del año 2020 presentó el Acuerdo de Protección de Social y Recuperación de Empleos, que contempla entre otros beneficios, la destinación de fondos para Organizaciones de la Sociedad Civil. Precisamente, a través del Decreto N°1920, de fecha 15 de noviembre del año 2020 del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público, se dispusieron recursos adicionales en la Asignación presupuestaria N° 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley de presupuestos vigente para el año 2020, con la finalidad de ejecutar proyectos por parte de organizaciones de la Sociedad Civil.

5° Que, en el marco del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", se implementarán los proyectos denominados "Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio", "Niñez Migrante Protegida" y "Colaboración a la superación de la pobreza de adultos mayores, personas en situación de calle y personas con discapacidad mental en contextos de pobreza y exclusión social, en el contexto de la pandemia covid-19", cuya ejecución estará a cargo de la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, Fundación Servicio Jesuita a Migrantes y la Fundación Hogar de Cristo, respectivamente.

6° Que, la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en contribuir a la superación de la pobreza de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la innovación social, la incidencia en políticas públicas y el fortalecimiento del ecosistema de la sociedad civil, y su proyecto, indicado precedentemente, tiene por objeto superar la condición de pobreza y vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes y sus familias, permitiendo mitigar los factores de riesgo de inseguridad alimentaria que afecta a estas familias que participan en programas ambulatorios ejecutados por organizaciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, incorporándolas a una red de locales o almacenes de barrio que entregarán estos elementos básicos.

7° Que, por su parte, la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es acompañar y orientar a las personas migrantes, a través de una intervención social multidimensional, construir conocimiento y acelerar el cambio político y cultural, contribuyendo a la construcción de un Chile inclusivo e intercultural. El proyecto Niñez Migrante Protegida ya indicado, tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza, por medio de la atención de las necesidades urgentes de niños, niñas, adolescentes y familias migrantes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, brindando atención social, alimentación, apoyo económico, asesoría jurídica, conectividad y apoyo en procesos educativos, y espacios adecuados para el cuidado y estimulación de niños, niñas y adolescentes migrantes.

8° Que, asimismo la Fundación de beneficencia Hogar de Cristo, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que cuenta con más de 76 años de experiencia en el trabajo con personas en situación de mayor pobreza y exclusión, misión que desempeña por medio de la operación de servicios socio sanitarios estratégicos para la política pública y la protección social. El objeto del proyecto que ejecutará, es la Implementación de protección y apoyo social para estas poblaciones objetivo, a través de una estrategia complementaria a los servicios ofrecidos de forma regular por Fundaciones Hogar de Cristo con el fin de enfrentar la emergencia sanitaria, incluyendo intervención en crisis ante la necesidad de contención psicosocial o apoyo emocional ante el suceso traumático experimentado y la realización de charlas o actividades para fomentar el autocuidado, el desarrollo de la autoestima, además del desarrollo o actualización de los planes de trabajo de los beneficiarios, orientados a la inclusión social ajustándose al contexto de la pandemia.

9° Que, la Glosa N° 06, aplicable a la Asignación N° 29 Fondo para la Superación de la Pobreza, de la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, de la Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público vigente para el año 2020, dispone que parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

10° Que, en razón de lo expuesto y con la finalidad de ejecutar los proyectos referidos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de la Niñez, suscribió dos convenios de transferencia de recursos con fecha 17 y 23 de diciembre de 2020, con la Fundación de Beneficencia Colunga Chile y Fundación Servicio Jesuitas a Migrantes respectivamente y un tercer convenio con fecha 17 de diciembre de 2020, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, los que corresponden aprobar administrativamente.

11° Que, los convenios suscritos con la Fundación de Beneficencia Colunga Chile y Servicio Jesuita a Migrantes, contemplan la participación de la Subsecretaría de la Niñez, con la finalidad de asesorar a la Subsecretaría de Evaluación Social, en materias de su competencia, particularmente aquellas vinculadas con los niños, niñas, y adolescentes y su entorno familiar, atendida las temáticas de los proyectos que ejecutarán tales fundaciones.

12° Que, según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 192, 1922 y 1931, todos de fecha 15 de diciembre de 2020, emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria (S), de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, existen recursos disponibles para la ejecución de los proyectos señalados, por tanto.

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de diciembre 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, Subsecretaría de la Niñez y la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“APOYO A FAMILIAS DE EXTREMA VULNERABILIDAD QUE PARTICIPAN DE PROGRAMAS AMBULATORIOS DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS DEL SENAME PARA CUBRIR NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LOCALES O ALMACENES DE BARRIO”

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**

Y

FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE

En Santiago, a 17 de Diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, representado por su Subsecretaria (S) doña **MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE**, en adelante **“EL EJECUTOR”**, R.U.T N° **65.057.869-4**, representado por doña **MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA**, cédula nacional de identidad N° **7.040.325-0** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Av. Bustamante 26, Providencia, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, establece recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, contemplando la posibilidad de asignar recursos directamente por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, ha determinado suscribir el presente convenio con la Fundación Beneficencia Colunga Chile, con la finalidad que la institución ejecute el Proyecto "Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio", cuyo objeto es superar la condición de pobreza y vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes y sus familias, permitiendo mitigar los factores de riesgo de inseguridad alimentaria que afecta a estas familias que participan en programas ambulatorios ejecutados por organizaciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, incorporándolas a una red de locales o almacenes de barrio que entregarán estos elementos básicos. La Fundación diseñará un mecanismo de focalización de las familias participantes, las organizaciones colaboradoras, así como de los locales, entendiendo que éstos últimos son además un mecanismo de reactivación económica-social a nivel local o barrial.

Este proyecto contempla además la realización de talleres, por parte de Locales Conectados, dirigido a los participantes para la formación de líderes comunales, asimismo proveerá de atención social a las familias y vinculación con el barrio y comunidad en la que residen.

Se espera que este proyecto se desarrolle en al menos 10 regiones de nuestro país, señalándose en el documento del proyecto un detalle de las comunas participantes.

Que, atendida la población a la que va dirigido el proyecto y las localidades en las que se desarrollará por parte de la institución, ésta constituye una iniciativa de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección social y actividades de índole económica social que busca la superación de la situación de pobreza en que se encuentran los potenciales beneficiarios y participantes del proyecto descrito.

Que, Fundación Beneficencia Colunga Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en contribuir a la superación de la pobreza de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la innovación social, la incidencia en políticas públicas y el fortalecimiento del ecosistema de la sociedad civil.

Que, por su parte la Subsecretaría de la Niñez, contribuirá en la implementación del presente convenio, a través de la colaboración y asistencia técnica, que en el marco de sus competencias prestará a la Subsecretaría de Evaluación Social en temas relativos a Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias, población principal a la que va dirigido el proyecto.

Que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N°1921, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de División de Administración y Finanzas (S) de la Subsecretaría de Evaluación Social; por tanto

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación de Beneficencia Colunga Chile, para la implementación del Proyecto denominado “Apoyo a familias de extrema vulnerabilidad que participan de programas ambulatorios de organizaciones colaboradoras del SENAME para cubrir necesidades de alimentación a través de una red de almacenes y locales de barrio”, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario de Presentación de Proyecto entregado por la Fundación el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia tiene por objeto implementar un proyecto que contribuye a la superación de la pobreza, por medio del trabajo y apoyo que se realizará con las familias que tienen alerta de extrema vulnerabilidad y que participan en programas realizados por organizaciones que ejecutan programas ambulatorios del SENAME, además de la vinculación con locales de su barrio y comunidad.

TERCERA: OBLIGACIONES.

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Contar con las autorizaciones, patentes o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.
5. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos – Financieros y el Informe Final Técnico- Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.

Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.

7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
10. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, de acuerdo a un plan comunicacional definido entre las partes.
11. Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, el ejecutor deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la ejecución del proyecto hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido, adicionalmente se deberá contar con la declaración de los involucrados en el sentido de asegurar que no han incurrido en conductas y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad de las personas. Para este efecto, la Fundación deberá exigir certificado de antecedentes a los participantes del proyecto, con el fin de verificar lo señalado anteriormente.
12. Para efectos del presente convenio, el representante legal del Ejecutor deberá entregar una declaración jurada declarando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades¹. Asimismo, deberá procurar tomar las medidas necesarias para que quienes participan en el proyecto y no sean funcionarios de la fundación cumplan con lo señalado en el presente numeral.
13. En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de los niños, niñas y adolescentes que participen.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

● **DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de la Niñez tendrá las siguientes obligaciones:

¹ Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

A través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
4. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de la Niñez, los Informe presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

A través de la Subsecretaría de la Niñez:

La Subsecretaría de la Niñez se compromete a desempeñar el rol de acompañamiento técnico en la materia del presente convenio, apoyando a la Subsecretaría de Evaluación Social y ejerciendo las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica, en las materias que son de su competencia, a la División de Cooperación Público Privada para el correcto desarrollo del presente convenio, en especial aquellas funciones a las que se refiere la cláusula décimo segunda.
2. Revisar coordinadamente los Informes Técnicos de los informes presentados por el ejecutor, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
3. Nombrar una contraparte Técnica de la División de Promoción y Prevención, que se relacionará con la División de Cooperación Público Privada para establecer acciones de coordinación entre ambas subsecretarías, en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena y décimo segunda del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 1, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N°21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social.

La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y entregado el correspondiente informe de planificación.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar gastos relativos a la ejecución del proyecto consistentes en cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con un máximo del 5% del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

b) Recursos Humanos: Monto máximo autorizado en el formulario del proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, exclusivamente con la Organización ejecutora.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato de Informe Mensual Técnico (en plataforma de rendición)
2. Formato de Informe Técnico Final (en plataforma de rendición)
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnico-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

a. Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener la información actualizada del programa de trabajo correspondiente a la implementación del proyecto u otro aspecto relevante a informar a la contraparte técnica para comenzar la ejecución del proyecto.

b. Informes Mensuales Técnico – Financieros

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio.

Estos informes deberán ser ingresados a través de la Plataforma informática diseñada para ello y entregados junto con los respaldos financieros en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que tales Informes no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel. En caso de no entregar los respaldos financieros se entenderá que la institución se encuentra en incumplimiento.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar “sin actividades” y cuando no existan gastos se informará “sin movimientos financieros”.

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

c. Informes Final Técnico - Financiero.

Dentro de los 30 **(treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos financieros.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la revisión de los aspectos técnicos de los informes presentados por el Ejecutor, la División de Cooperación Público-Privada, contará con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en su rol experto en materias vinculadas con NNA y sus familias. Para lo anterior ambas Divisiones establecerán acciones de coordinación conjuntas a través de las contrapartes técnicas que designen, destinadas a dar cumplimiento a los plazos de revisión establecidos en el presente acuerdo

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

Los aspectos técnicos de los Informe Mensuales, serán revisados coordinadamente por la División de Cooperación Público-Privada y la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez.

Para lo anterior, la División de Promoción y Prevención revisará los aspectos técnicos de los informes, dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a su presentación por parte del ejecutor, y remitirá dentro del mismo plazo su evaluación, al Jefe de la División de Cooperación Público Privada, con la indicación si aprueba, rechaza u observa el respectivo documento, señalado en este último caso las materias que han sido objeto de observación.

A su vez, dentro de los 5 días corridos siguientes a la recepción de la evaluación indicada, la División de Cooperación Público Privada revisará los informes presentados teniendo en vista la evaluación realizada por la División de Promoción y Prevención y la comunicará al ejecutor dentro del mismo plazo señalado.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento con la revisión de los Informes, que División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, remita el resultado de su evaluación a la División de Cooperación Público Privada sin la cual, ésta no podrá iniciar su correspondiente revisión ni comunicar al ejecutor el resultado de la misma.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social con el apoyo de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social coordinadamente con la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez en la misma forma descrita anteriormente, serán responsables de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas revisará los aspectos financieros. Para lo anterior, la Subsecretaría de la Niñez contará de quince (15) días hábiles para emitir su evaluación a la División de Cooperación Pública Privada, la que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la evaluación de la Subsecretaría de la Niñez para comunicar la revisión final al ejecutor.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del informe final, para entregar el resultado de la revisión financiera.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final (de estos 15 días, serán 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y 5 días para la que realizará la División de Cooperación Pública privada). Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio dentro de **15 (quince) días corridos** será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución, contando con 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y luego la División de Cooperación Público Privada dentro de los 5 días siguientes, comunicará al Ejecutor la decisión final.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes mensuales técnicos - financieros serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación social.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 (seis) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos – Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para las instituciones ejecutoras de los proyectos las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio del apoyo técnicos que prestará la Subsecretaría de la Niñez, a través de la División de Promoción y Prevención.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público y Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, contando con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos descritos en la cláusula novena.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa de la Subsecretaría de la Niñez.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por María Consuelo González Solís, RUN N°16.474.484-1, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.
- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a) **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos, (como por ejemplo modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) para lo cual deberá solicitar formalmente dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través

de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.

- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.

- c) **Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrán solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico-Financieros y/o Informes final así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO QUINTA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente instrumento.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se le indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita, para lo fines que estime pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, como Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 05, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social ; la personería de doña **MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, consta en el Decreto Exento RA N°125190/2/2020 de la Subsecretaría de la Niñez; y la personería de doña **MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA** para representar al **FUNDACIÓN BENEFICIENCIA COLUNGA CHILE** consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha 17 de diciembre de 2015, reducido a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2015 ante la Notario Público de Santiago doña Susana Belmonte Aguirre.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR: DOÑA MARÍA ESPERANZA CUETO PLAZA, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE; DOÑA ALEJANDRA CANDIA DÍAZ, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL; DOÑA MARÍA ELENA ARZOLA, SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)."

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“COLABORACIÓN A LA SUPERACION DE LA POBREZA DE ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACION DE CALLE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL EN CONTEXTOS DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19”

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En Santiago, a 17 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretaria doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 81.496.800-6, representado por don **JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI**, cédula nacional de identidad N° 9.991.198-0, ambos domiciliados para estos efectos en Hogar de Cristo 3812, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana., viene en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, establece recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, contemplando la posibilidad de asignar recursos directamente por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por su parte la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que cuenta con más de 76 años de experiencia en el trabajo con personas en situación de mayor pobreza y exclusión, misión que desempeña por medio de la operación de servicios socio sanitarios estratégicos para la política pública y la protección social, desarrollando su acción a través de 304 programas distribuidos a lo largo de todo Chile, los que atienden a más de 40.838 personas anualmente².

Que, en el rol de Organismo de la Sociedad Civil, la Fundación realizó un análisis de las estrategias definidas por la autoridad sanitaria y otros servicios del Estados en el contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19, señalando que, si bien la estrategia del Estado estuvo fuertemente orientada al cuidado de las personas contagiadas, era necesario implementar una estrategia complementaria a los servicios ofrecidos regulares por programas residenciales. Por lo que elabora un proyecto, en el cual además de contemplar la entrega de servicios propios de los programas residenciales, abordará especialmente la temática de salud mental de los beneficiarios a través de actividades específicas en dicha temática y la adopción de medidas que permitan resguardar la continuidad de las

² Dato de la gestión de la Fundación durante el año 2019.

actividades orientadas a la inclusión social bajo la pandemia que se ofrecen a los beneficiarios.

Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, ha determinado suscribir el presente convenio con la Fundación Beneficencia Hogar de Cristo, con la finalidad que la institución ejecute el Proyecto mencionado, denominado "Colaboración a la superación de la pobreza de adultos mayores, personas en situación de calle y personas con discapacidad mental en contextos de pobreza y exclusión social, en el contexto de la pandemia covid-19", cuyo objeto es la Implementación de protección y apoyo social para estas poblaciones objetivo, a través de una estrategia complementaria a los servicios ofrecidos de forma regular por Fundaciones Hogar de Cristo con el fin de enfrentar la emergencia sanitaria, incluyendo intervención en crisis ante la necesidad de contención psicosocial o apoyo emocional ante el suceso traumático experimentado y la realización de charlas o actividades para fomentar el autocuidado, el desarrollo de la autoestima, además del desarrollo o actualización de los planes de trabajo de los beneficiarios, orientados a la inclusión social ajustándose al contexto de la pandemia.

Se espera que este proyecto se desarrolle en al menos 10 regiones de nuestro país, señalándose en el documento de presentación del proyecto un detalle de las comunas participantes, llegando a un total de 805 beneficiarios.

Que, atendida la población a la que va dirigido el proyecto y las localidades en las que se desarrollará por parte de la institución, ésta constituye una iniciativa de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección social y actividades de índole socio sanitarias que buscan la superación de la situación de pobreza en que se encuentran los potenciales beneficiarios y participantes del proyecto descrito.

Que, para lo anterior la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 1931, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la implementación del Proyecto denominado "Colaboración a la superación de la pobreza de adultos mayores, personas en situación de calle y personas con discapacidad mental en contextos de pobreza y exclusión social, en el contexto de la pandemia covid-19", en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario del Presentación de Proyecto entregado por la Fundación el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza, por medio de la implementación de protección y apoyo social para la superación de la pobreza de personas adultas en situación de calle, personas mayores y personas con discapacidad mental en situación de pobreza, a través de una estrategia complementaria a los servicios ofrecidos de forma regular por Fundaciones Hogar de Cristo con el fin de enfrentar la emergencia sanitaria, incluyendo intervención en crisis ante la necesidad de contención psicosocial o apoyo emocional ante el suceso traumático experimentado y la realización de charlas o actividades para fomentar el autocuidado, el

desarrollo de la autoestima, además del desarrollo o actualización de los planes de trabajo de los beneficiarios, orientados a la inclusión social ajustándose al contexto de la pandemia.

TERCERA: OBLIGACIONES.

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.
4. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos – Financieros y el Informe Final Técnico- Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC si la Subsecretaría así lo indicare. Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC, de corresponder.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.
8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, debiendo dar cumplimiento a cualquier instrucción que otorgue el Ministerio.
10. Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, el ejecutor deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la ejecución del proyecto hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido. El Ejecutor deberá asegurar la entrega de los Certificados de Antecedentes de todos los trabajadores que participarán del proyecto, en que no aparezcan condenas a fin de asegurar que no se han incurrido en conductas y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad de las personas.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$573.000.000.- (quinientos setenta y tres millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 1, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N°21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social.

La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y entregado el correspondiente informe de Planificación.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con un máximo del 5% del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

b) Equipamiento: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y bienes destinados al proyecto. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

c) Recursos Humanos: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, exclusivamente con la Organización ejecutora.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato de Informe Mensual Técnico (en plataforma de rendición)
2. Formato de Informe Técnico Final (en plataforma de rendición)
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

a. Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener la información actualizada del programa de trabajo correspondiente a la implementación del proyecto u otro aspecto relevante a informar a la contraparte técnica para comenzar la ejecución del proyecto.

b. Informes Mensuales Técnico – Financieros

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio.

Estos informes deberán ser ingresados a través de la Plataforma informática diseñada para ello y entregados junto con los respaldos financieros en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que tales Informes no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel. En caso de no entregar los respaldos financieros se entenderá que la institución se encuentra en incumplimiento.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar “sin actividades” y cuando no existan gastos se informará “sin movimientos financieros”.

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

c. Informes Final Técnico - Financiero.

Dentro de los 30 (**treinta**) días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos financieros.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**,

contados desde la fecha de recepción del informe, para entregar el resultado de la revisión técnica y financiera.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **15 (quince) días corridos** - será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes mensuales técnicos - financieros serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación social.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a la Oficina de Partes de la

respectiva Secretaría Regional Ministerial, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumento:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante “arbitraje” y no contener procedimiento de “Liquidación”.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales. Por tratarse de una Letra de cambio ésta deberá ser extendida a la vista cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos – Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para las instituciones ejecutoras de los proyectos las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.

- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por Rodrigo Hoyos, RUN N°13.672.615-3, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos entregados.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- e) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a) **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos (como por ejemplo modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) para lo cual se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto. Para estos efectos, no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.
- c) **Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico-Financieros y/o Informes finales así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO QUINTA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente instrumento.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se le indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, como Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 05, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y la personería de **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI** para representar al **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Beneficencia Hogar de Cristo, celebrada el 10 de julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 14 de agosto del 2014 Repertorio N°11.770 otorgada ante el Notario Suplente de la décimo octava Notaría de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR: DON JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO; DOÑA ALEJANDRA CANDIA DÍAZ, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA”.

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 23 de diciembre 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, Subsecretaría de la Niñez y la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN

“NIÑEZ MIGRANTE PROTEGIDA”

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

Y

FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Subsecretaría de la Niñez, representadas por su Subsecretaría de Evaluación Social doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** y por su Subsecretaría de Niñez (S), doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, respectivamente, todas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra el **SERVICIO JESUITA A MIGRANTES**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 65.030.892-1, representado por don **RODRIGO LLANQUIMÁN MANQUI**, cédula nacional de identidad N° 17.102.827-2, ambos domiciliados para estos efectos en Lord Cochrane 104, Santiago, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, establece recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, contemplando la posibilidad de asignar recursos directamente por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, ha determinado suscribir el presente convenio con la Fundación Servicio Jesuita Migrante, con la finalidad que la institución ejecute el Proyecto “Niñez Migrante Protegida”, cuyo objeto es superar la condición de pobreza y vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes, por medio de acciones de protección y apoyo a su entorno familiar y comunitario en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana.

Que, atendida la población a la que va dirigido el proyecto y las localidades en las que se desarrollará por parte de la institución, ésta constituye una iniciativa de gran interés para el Ministerio, toda vez que va dirigida a la protección social de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, el Servicio Jesuita a Migrantes, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es acompañar y orientar a las personas migrantes, a través de una intervención social multidimensional, construir conocimiento y acelerar el cambio político y cultural, contribuyendo a la construcción de un Chile inclusivo e intercultural.

Que, por su parte la Subsecretaría de la Niñez, contribuirá en la implementación del presente convenio, a través de la colaboración y asistencia técnica, que en el marco de sus competencias prestará a la Subsecretaría de Evaluación Social en temas relativos a Niños, Niñas y Adolescentes, población principal a la que va dirigido el proyecto y su entorno familiar.

Que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 1922 de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de División de Administración y Finanzas (S) de la Subsecretaría de Evaluación Social; por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación Servicio Jesuitas a Migrantes, con la finalidad que ejecute el Proyecto denominado **“Niñez Migrante Protegida”** en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Región Metropolitana, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, según los términos del presente acuerdo y el Formulario de Presentación del Proyecto entregado por la Fundación, el que para todos los efectos se entiende formar integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia, tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza, por medio de la atención de las necesidades urgentes de niños, niñas, adolescentes y familias migrantes que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, brindando atención social, alimentación, apoyo económico, asesoría jurídica, conectividad y apoyo en procesos educativos, y espacios adecuados para el cuidado y estimulación de NNA migrantes.

TERCERA: OBLIGACIONES.

• DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento.
4. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos – Financieros y el Informe Final Técnico- Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la Plataforma SISREC, si así se indicare por la Subsecretaría.
Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Evaluación Social o la Contraloría General de la República para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC, de corresponder.
6. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.

8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
9. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, debiendo dar cumplimiento a cualquier instrucción que otorgue el Ministerio.
10. Utilizar el logotipo de la Subsecretaría de la Niñez únicamente para la difusión de la iniciativa "Niñez Migrante Protegida" lo que deberá regirse por el manual de normas gráficas de Gobierno, quedando expresamente prohibido dar una utilización distinta al fin indicado.
11. Dentro del marco de la promoción del respeto y la no discriminación como valores sociales deseables, el ejecutor deberá considerar todos los medios idóneos para verificar y asegurar que las personas que participen en la ejecución del proyecto hayan tenido una conducta y/o expresiones intachables en tal sentido. El Ejecutor deberá asegurar la entrega de los Certificados de Antecedentes de todos los trabajadores que participarán del proyecto, en que no aparezcan condenas a fin de asegurar que no se han incurrido en conductas y/o expresiones que hayan atentado contra la dignidad de las personas.
12. Para efectos del presente convenio, el representante legal del Ejecutor deberá entregar una declaración jurada declarando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades³.

En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de los niños, niñas y adolescentes que participen. Asimismo, deberá contar con las autorizaciones o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

• **DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de la Niñez, tendrá las siguientes obligaciones:

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.

³ Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace
4. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de la Niñez, los Informe presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

La Subsecretaría de la Niñez:

La Subsecretaría de la Niñez se compromete a desempeñar el rol de acompañamiento técnico en la materia del presente convenio, apoyando a la Subsecretaría de Evaluación Social y ejerciendo las siguientes funciones:

1.- Brindar asistencia técnica, en las materias que son de su competencia, a la División de Cooperación Público Privada para el correcto desarrollo del presente convenio, en especial aquellas funciones a las que se refiere la cláusula décimo segunda.

2.- Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de Evaluación Social, los aspectos técnicos de los Informes presentados por el ejecutor conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

3- Nombrar una contraparte Técnica de la División de Promoción y Prevención, que se relacionará con la División de Cooperación Público Privada para establecer acciones de coordinación entre ambas subsecretarías, en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena y décimo segunda del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 1, Asignación 029, glosa 06, de la Ley N°21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social.

La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento y entregado el correspondiente informe de Planificación.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos, por parte de la Organización, ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los tope señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar gastos relativos a la ejecución del proyecto consistentes en cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con el máximo de monto establecido en el formulario del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

b) Equipamiento: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

c) Recursos Humanos: Monto autorizado y definido en el formulario del proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, exclusivamente con la Organización ejecutora.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato de Informe Mensual Técnico (en plataforma de rendición)
2. Formato de Informe Técnico Final (en plataforma de rendición)
3. Formato de Informe Financiero o Inversión Mensual
4. Formato de Informe Financiero o Inversión Final

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos-Financieros durante todo el plazo de ejecución del

proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

a. Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener la información actualizada del programa de trabajo correspondiente a la implementación del proyecto u otro aspecto relevante a informar a la contraparte técnica para comenzar la ejecución del proyecto.

b. Informes Mensuales Técnico – Financieros

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio.

Estos informes deberán ser ingresados a través de la Plataforma informática diseñada para ello y entregados junto con los respaldos financieros en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que tales Informes no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel. En caso de no entregar los respaldos financieros se entenderá que la institución se encuentra en incumplimiento.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

c. Informes Final Técnico - Financiero.

Dentro de los 30 **(treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos financieros.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la revisión de los aspectos técnicos de los informes presentados por el Ejecutor, la División de Cooperación Público-Privada, contará con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en su rol experto en materias vinculadas con NNA. Para lo anterior ambas Divisiones establecerán acciones de coordinación conjuntas a través de las contrapartes técnicas que designen, destinadas a dar cumplimiento a los plazos de revisión establecidos en el presente acuerdo

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo tercera de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

Los aspectos técnicos de los Informe Mensuales, serán revisados coordinadamente por la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez.

Para lo anterior, la División de Promoción y Prevención revisará los aspectos técnicos de los informes, dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a su presentación por

parte del ejecutor, y remitirá dentro del mismo plazo su evaluación, al Jefe de la División de Cooperación Público Privada, con la indicación si aprueba, rechaza u observa el respectivo documento, señalado en este último caso las materias que han sido objeto de observación.

A su vez, dentro de los 5 días corridos siguientes a la recepción de la evaluación indicada, la División de Cooperación Público Privada revisará los informes presentados teniendo en vista la evaluación realizada por la División de Promoción y Prevención y la comunicará al ejecutor dentro del mismo plazo señalado.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento con la revisión de los Informes, que División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, remita el resultado de su evaluación a la División de Cooperación Público Privada sin la cual, ésta no podrá iniciar su correspondiente revisión ni comunicar al ejecutor el resultado de la misma.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social coordinadamente con la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez en la misma forma descrita anteriormente, serán responsables de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas revisará los aspectos financieros. Para lo anterior, la Subsecretaría de la Niñez contará de quince (15) días hábiles para emitir su evaluación a la División de Cooperación Pública Privada, la que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la evaluación de la Subsecretaría de la Niñez para comunicar la revisión final al ejecutor.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del informe final, para entregar el resultado de la revisión financiera.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final (de estos 15 días, serán 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y 5 días para la que realizará la División de Cooperación Pública privada). Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio dentro de **15 (quince) días corridos**, será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución, contando con 10 días para la revisión de la Subsecretaría de la Niñez y luego la División de Cooperación Público Privada dentro de los 5 días siguientes, comunicará al Ejecutor la decisión final.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes mensuales técnicos - financieros serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación social.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 (seis) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos – Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio del apoyo técnico que prestará la Subsecretaría de la Niñez, a través de la División de Promoción y Prevención.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, entidad que contará con el apoyo técnico de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa de la Subsecretaría de la Niñez.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por Francisco Carreño, RUN N° 13.751.986-0, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso
- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a. **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para

reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.

- b. Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos, no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

- c. Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico-Financieros y/o Informes final así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.
- j) Utilizar el logo de la Subsecretaría de la Niñez, para fines distintos a la difusión del Proyecto.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA QUINTA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría de Evaluación Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente instrumento.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se le

indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita, para lo fines que estime pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N°05 , de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; la personería de doña **BLANQUITA HONORATO LIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, consta en el Decreto Exento RA N°125190/2/2020 de la Subsecretaría de la Niñez; y la personería de **RODRIGO LLANQUIMÁN MANQUI** para representar a la **FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES** consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario Interino de la Vigésima segunda Notaría de las Condes, don German Rosseau del Río, repertorio N°10888-208.

DÉCIMA NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR: RODRIGO LLANQUIMÁN MANQUI; RESPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES; DOÑA ALEJANDRA CANDIA DÍAZ, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL; Y DOÑA BLANQUITA HONORATO LIRA; SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (S)”

4° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 06, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020.

5° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y a la Oficina de Partes.

6 ° INCOPÓRESE por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/CPP

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 30/12/20	Item: 2401029
Monto: 813.000.000	Folio:

